NÚMERO 2026056970

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALICUN ORTEGA

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA,

Que este Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado 2 de octubre del corriente, aprobó la Delegación Competencial del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de este Municipio, en favor de la Excma. Diputación provincial de Granada, siendo el acuerdo del tenor literal siguiente:

4º.-MEDIO AMBIENTE: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAL DE LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, EXPTE. GES 19/2026.

Posteriormente, tras breve debate, se sometió a votación ordinaria, la propuesta de Alcaldía, suscrita conforme al modelo distribuido en los municipios por la Corporación Provincial, en la que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por **UNANIMIDAD** de sus cuatro concejales presentes, siendo siete los que componen su número legal, cumpliéndose con ello el requisito de mayoría absoluta de adopción exigido,

A C U E R D A

PRIMERO.- El Ayuntamiento de **ALICÚN DE ORTEGA** delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, (BOP Núm. 198 de 17 de octubre de 2025), y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERO.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
La potestad de programación o planificación.
Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- La delegación acordada se refiere a la opción A), que recoge los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.

Página 23 de un total de 94
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-214010
Nº 214 - jueves 05 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
Recogida de residuos voluminosos.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

QUINTO.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de ALICÚN DE ORTEGA se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMO.- El coste efectivo del servicio**,** atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

Teniendo en cuenta la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de ALICÚN DE ORTEGA se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de ALICÚN DE ORTEGA solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique, ante la Diputación Provincial de Granada, que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENO.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMO.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atendrá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DÉCIMOPRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Rafael Marín Belmonte, tan ampliamente como en derecho proceda, para que suscriba en nombre y representación de este Ayuntamiento, cuantos documentos sean necesarios para

hacer efectivo este acuerdo.

DÉCIMOSEGUNDO.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DÉCIMOTERCERO.- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Granada, para su conocimiento y correspondientes efectos.

Por lo que, habiéndose aprobado definitivamente el expediente relativo a la petición y aceptación de la delegación de la competencia de recogida de residuos municipales, se realiza exposición pública del mismo para el general conocimiento.

En Alicún de Ortega, a 27 de octubre de 2026
Firmado por: D. Rafael Marín Belmonte.
Alcade-Presidente Ayto. de Alicún de Ortega.